

REGULADOS EL NIVEL MÍNIMO DE PROTECCIÓN Y LAS PRESTACIONES DEL SAAD

Centro de Estudio Financieros

- El **nivel mínimo de protección** establecido en la Ley 39/2006, de Dependencia se regula en el **Real Decreto 1050/2013, de 27-12**.
- La regulación de las **prestaciones** del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se contiene en el **Real Decreto 1051/2013, de 27-12**.

Ambos Reales Decretos, publicados en el BOE del día 31 de diciembre, y **en vigor el primero de enero de 2014**, dejan sin efecto la regulación contenida hasta el momento en los Reales Decretos 614/2007 y 727/2007, respectivamente.

El Real Decreto 1050/2013, tiene por objeto, como acaba de indicarse, establecer la regulación del **nivel mínimo de protección** garantizado por la Administración General del Estado, los criterios de su asignación y la forma y procedimiento de su abono a las CC.AA., para las personas beneficiarias valoradas en:

- grado III, Gran Dependencia
- grado II, Dependencia Severa
- grado I, Dependencia Moderada

conforme a la nueva estructura de grados que regula el artículo 26 de la Ley 39/2006, de Dependencia.

Destaca respecto a los **criterios de asignación del nivel mínimo** de protección a las CC.AA. la incorporación a las variables aplicadas hasta ahora (beneficiarios y grados de dependencia), del criterio adicional de reparto por el tipo de prestaciones reconocidas, ponderándose positivamente aquellas prestaciones que atienden a los beneficiarios a través de servicios, en relación a la prestación para cuidados en el entorno familiar.

Asimismo, ha de resaltarse el establecimiento por este Real Decreto del **procedimiento para efectuar la verificación de la materialización de la aportación financiera** de las CC.AA. al SAAD (Art. 32.3, párrafo 2º, Ley de Dependencia), para lo que se prevé la expedición por las CC.AA. de certificación anual, a través de la que se acreditará que su aportación financiera habrá sido, al menos, igual a la realizada por la Administración General del Estado.

El segundo Real Decreto mencionado –**RD 1051/2013**– regula las **prestaciones del SAAD**, y determina las **intensidades de protección de los servicios, compatibilidades e incompatibilidades** entre los mismos y la **excepcionalidad de la prestación de cuidados en el entorno familiar**.

Además, en la parte final de la norma (Dis. Final 1ª) se procede a **modificar** el ámbito de aplicación del **Registro de Prestaciones Sociales Públicas** (RD 397/1996), para:

- Ampliar los supuestos previstos integrando las prestaciones económicas:
 - Vinculadas al servicio, para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales y las de asistencia personal (reguladas en los arts. 17,18 y 19 Ley de Dependencia) [Art. 3, nueva letra o)].
 - Abonadas en virtud del Real Decreto 8/2008, de 11-1, por el que se regula la prestación por necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados [Art. 3 k)].
- Incorporar la mención a la edad de **55 años** fijada para ser beneficiario del subsidio por desempleo establecido en el artículo 215.1.3 de la LGSS [Art. 3 l)].
- Sustituir el término «minusválido» por «**discapacitado**» al hacer referencia a las asignaciones económicas de la Seguridad Social por hijo a cargo [Art.3 m)].